

Dirección Nacional
del Derecho del Autor
Nº 679666

BOLETIN OFICIAL



ANEXO

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPUBLICA ARGENTINA

AÑO LXXXVIII

Neuquén, 08 de agosto de 2008

EDICION Nº 3099

GOBERNADOR:	Dr. JORGE AUGUSTO SAPAG
VICEGOBERNADORA:	Dra. ANA MARÍA PECHÉN
Ministro de Gobierno, Educación y Cultura:	Dr. JORGE OMAR ALVEDO TOBARES
Ministro de Desarrollo Territorial :	Prof. ELSOLEANDRO BERTOYA
Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos:	Cra. ESTHER FELIPA RUIZ
Ministro de Desarrollo Social:	Sr. WALTER FEDERICO JONSSON
Ministro de Salud y Seguridad Social:	Dr. DANIEL RUBÉN VINCENT
Ministro de Justicia, Trabajo y Seguridad:	Dr. CESAR OMAR PÉREZ
Secretario de Estado de la Gestión Pública y Contrataciones del Estado:	Ing. RODOLFO ESTEBAN LAFFITTE
Secretario de Estado de Recursos Naturales :	Ing. GUILLERMO ANIBAL COCO
Secretario de Estado de Relaciones Institucionales y Coordinación:	Ing. Agr. GUILLERMO ROBERTO PELLINI
Secretaria de Estado de Control de Gestión :	Sra. ZULMA GRACIELA REINA

CORREO ARGENTINO
Cuenta Nº
0000012930F0052
Neuquén

Dirección y Administración:
Gral. Manuel Belgrano 427
☎ 0299 4422704 / 4495419 / 4495190
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar
Directora:
Sra. Contreras Gladys Noemí

LICITACIONES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SECRETARÍA DE ESTADO DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y COORDINACIÓN

PRÓRROGA DE APERTURA

Licitación Pública N° 01/08

Contratación Servicio Aéreo Provincia del Neuquén.

La Secretaría de Estado de Relaciones Institucionales y Coordinación informa que se ha prorrogado la fecha de apertura de sobres de la Licitación Pública N° 01/08, la cual se realizará el día **16 de septiembre de 2008 a las 10:00 hs.**, en la Sala «A» de la Casa de Gobierno de la Provincia del Neuquén, sita en Belgrano N° 350 de Neuquén Capital.

1p 08-08-08

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES

Nota Aclaratoria

Licitación Pública N° 01/2008

Pavimento Urbano Junín de los Andes.

Obra: Pavimento de calles con hormigón.

Financiada con recursos provenientes de la Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación.

Objeto: 34.595 m² de pavimentación.

Presupuesto Oficial: \$ 9.999.662,74 (pesos nueve millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos sesenta y dos, con setenta y cuatro centavos).

Valor del Pliego: \$ 10.000,00 (pesos diez mil).

Plazo de Ejecución: 180 (ciento ochenta) días corridos.

Sistema de Ejecución: Ajuste Alzado.

Fecha de Apertura de Sobres: Jueves 21 de

agosto de 2008 a las 10:00 hs..

Recepción de Sobres: Hasta el día 21 de agosto a las 9:00 hs..

Lugar: Salón de Reuniones Palacio Municipal, sito en Planta Baja Municipalidad de Junín de los Andes, Gines Ponte 504.

Mantenimiento de la Oferta: En ningún caso podrá ser inferior a los noventa (90) días hábiles.

Venta de Pliegos: Los pliegos de bases y condiciones podrán ser adquiridos en el Departamento de Ingresos Públicos, Secretaría de Economía de esta Municipalidad, sito en Planta Baja del Edificio Municipal, calle Gines Ponte 504, de la ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, hasta el día viernes 19 de agosto de 2008 a las 13:30 hs. inclusive.

Contacto: Teléfono: 02972-491142. E-mail: recuperofinanciero@junindelosandes.gov.ar - 02972-491183 - diegomarcovesky@yahoo.com.ar
1p 08-08-08

NORMAS LEGALES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Resoluciones Sintetizadas

Año 2008

0835 - Derogar Resolución N° 0618/07 y aprobar competencia para el título de Prof. de la EGB.3 en Tecnología.

0836 - Aprobar competencia para las asignaturas Integración I del Plan 369, C.B.C. 1° Año, Integración Curricular II del Plan 369 C.B.C. 1° Año, Integración Curricular 4° Año – Plan 370 – Ciclo Superior Modalidad Comercial Especialidad Eco – Contable, Integración Curricular 4° Año – Plan 371 – Ciclo Superior Modalidad Bachiller Especialización Ciencias Humanas y Naturales del Centro Provincial de Enseñanza Media N° 34.

0838 - Aprobar competencia para títulos y materias: Ingeniera Industrial; Profesora del Tercer Ciclo y Educación Polimodal en Ciencia Política; Profesor de Tercer Ciclo E.G.B. y de la Educación Polimodal en Tecnología; Licenciada en Comunicación Social Orientación Planificación; Técnico Universitario en Biología; Tecnicatura Superior

en Gestión y Comercialización de Productos y Servicios Gastronómicos y Técnico Agrario y Enólogo.

0839 - Ratificar para el ciclo lectivo 2008 la continuidad de la experiencia de "Grado Puente" en el marco de las acciones del programa "Volver a la Escuela".

0840 - Ratificar ad-referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, el Acta de fecha 07 de marzo de 2008, emanada de la Asamblea constituida para la elección del Vocal representante de los Consejos Escolares ante el Consejo Provincial de Educación, según el siguiente resultado: Titular Silvana Cinat – DNI N° 16.940.692 – Suplente Rosa Catalano – DNI 14.427.322.

0861 - Aprobar el llamado a Concurso de Títulos y Antecedentes para Ingreso a la docencia para cubrir cargos de Maestro de Materias Complementarias de Educación Física de Educación Especial convocado por Resolución N° 0665/07 y su modificatoria Resolución N° 2056/07 y designar ad-referéndum del Poder Ejecutivo Provincial – a Maestro de Materias Complementarias de Educación Física Titulares –DFA.4.

0924 - Aprobar la competencia para el título Profesor Especializado en Educación Física.

0925 - Aprobar la competencia para los títulos y materias: Técnico en Petróleo y Gas; Agrónomo General; Profesorado Especializado en Discapacitados Mentales; Analista Programador Universitario; Licenciatura en Composición con Medios Electroacústicos; Profesor de Enseñanza Media en Ciencias de la Educación; Taller de Carpintería; Bibliotecario; Profesor de Instrumento y de Audioperceptiva y Bibliotecario de Instituciones Educativas.

0941 - Aprobar con efectividad al 01 de junio de 2008 la conformación de la Comisión Sectorial encargada de elaborar el Programa Provincial de Educación Sexual Integral.

0946 - Establecer el descenso de 2° a 3° Categoría a la Escuela Primaria N° 278 – Grupo "D" de Poi Pucón – Dirección General de Distrito Regional Educativo IV.

0947 - Constituir hasta el 28 de febrero de 2009 inclusive – una Junta de Clasificación de Artística "Ad Hoc", integrada por 5 (cinco) miembros.

0952 - Rectificar la Resolución N° 1717/07 s/ dependencias de los cargos de Supervisores Escolares.

ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO C- 4010. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén.....para dictar resolución definitiva con relación a los autos caratulados: "**Comisión de Fomento Manzano Amargo – Rendición de Cuentas Ejercicio 2006**", (Expediente N° 2600-44842/2005), en trámite por ante este Tribunal.... Considerando:.... **Resuelve:** Artículo 1º:Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento Manzano Amargo - Ejercicio 2006; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2006. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe N° 3182/08 producido por el Auditor Fiscal, en el Anexo I: las Observaciones N° 1 punto 1.3, punto 1.4, punto 1.5, punto 1.6 y punto 1.7; N° 2 punto 2.6, y en el Anexo II: la Observación N° 1 punto 1.8, oportunamente consignadas en los Anexos I y II del Informe del Auditor N° 3124/07. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones del Anexo I: N° 1 punto 1.1, punto 1.2; N° 2 punto 2.1, punto 2.2, punto 2.3, punto 2.4, punto 2.5, y del Anexo II: N° 1 punto 1.1, punto 1.2, punto 1.3, punto 1.4, punto 1.5, punto 1.6 y punto 1.7, oportunamente consignadas en los Anexos I y II del Informe del Auditor N° 3124/07 con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Marcela Panchenko. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento Manzano Amargo correspondiente al Ejercicio 2006, conforme al Informe del Auditor N° 3124/07 y sus salvedades –señaladas en el Considerando V-con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de

Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Estado de Situación Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y Estado de Tesorería, al 31 de diciembre de 2006, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos. El ente auditado ha dado cumplimiento de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, salvo las Observaciones detalladas en el Artículo 3º y lo expuesto en el Considerando VI del presente Acuerdo. Artículo 5º: Reiterar la advertencia al Delegado Normalizador, señor Sebastián Neira Ramírez, que deberá adoptar las medidas que resulten conducentes para que en los ejercicios siguientes no se vuelvan a reiterar las situaciones señaladas en el Considerando VI, bajo apercibimiento de hacerse pasible de las sanciones que establece la Ley 2141. Artículo 6º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 7: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación..... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón – Presidente; Cr. Dante A. Boselli – Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo – Vocal; Cr. Ángel A. Molia – Vocal; Cra. Ayelén V. Sagredo Elzeard - Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach – Secretaria.

ACUERDO C- 4012. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén.... para dictar resolución definitiva con relación a los autos caratulados: **“Municipalidad de Aluminé – Rendición de Cuentas Ejercicio 2006”**, (Expediente Nº 2600-44.794/2005), en trámite por ante este Tribunal....Considerando:.... **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada – extemporáneamente - la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Aluminé -Ejercicio 2006; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2006. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el

Informe Nº 3.282/08- D.M. producido por el Auditor Fiscal, las Observaciones Nº 1 Item 12); Nº 2 Item 7) y Nº 14 Items 1) y 2) oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 3.120/07-D.M. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 1 Items 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7), 8), 9), 10) y 11); Nº 2 Items 1), 2), 3), 4), 5) y 6); Nº 3 Items 1), 2) y 3); Nº 4 Items 1), 2), 3), 4) y 5); Nº 5; Nº 6; Nº 7; Nº 8; Nº 9; Nº 10, Nº 11, Nº 12, Nº 13, Nº 15, Nº 16, Nº 17, Nº 18, Nº 19, Nº 20 Item 1) y 2), Nº 21, Nº 22 Items 1) y 2); Nº 23 Item 1) y 2); Nº 24, Nº 25 y Nº 26, detalladas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 3.120/07-D.M. y ratificadas en el Informe Nº 3.282/08-D.M.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante al Dr. Pablo Di Lorenzo. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Aluminé correspondiente al Ejercicio 2006, conforme al Informe del Auditor Nº 3.120/07-D.M. y sus salvedades -señaladas en el Considerando V-, con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Estado de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso y Estado de Tesorería al 31 de diciembre de 2006, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, excepto por las Observaciones detalladas en el Artículo 3º y por las situaciones y cuestiones expresadas en el Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 5º: Advertir a las autoridades actuales que deberán arbitrar las medidas conducentes a fin de evitar la reiteración de las situaciones expuestas en el Considerando V, bajo apercibimiento de hacerse pasibles de las sanciones que establece la Ley 2.141. Artículo 6º: Comunicar el presente decisorio al Poder Ejecutivo, Legislatura Provincial y Tribunal Superior de Justicia, conforme lo expresado en el Considerando VI. Artículo 7: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este

Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 8º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón – Presidente; Cr. Dante A. Boselli – Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo – Vocal; Cr. Ángel A. Molia – Vocal; Dra. Verónica G. Novoa – Vocal; Dra. Mónica S. Eberbach – Secretaria.

ACUERDO C- 4019. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los cinco días del mes de junio del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén.....para dictar resolución definitiva con relación a los autos caratulados: **“Comisión de Fomento de Covunco Abajo – Rendición de Cuentas Ejercicio 2006”**, (Expediente N° 2600-45.088/2006), en trámite por ante este Tribunal.... Considerando:..... **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada – extemporáneamente - la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Covunco Abajo - Ejercicio 2006; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2006. Artículo 2º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a la Observación N° 1 por \$ 1.400,00; la Observación N° 2 punto 2.1.1 –por \$ 1.250,00-, punto 2.1.2 – por \$ 1.337,00-, punto 2.1.3 -por \$ 1.908,00-, punto 2.1.4 -por \$ 4.000,00-, punto 2.1.5 –por \$ 2.779,50-, punto 2.1.6. -por \$ 1.000,00-, punto 2.1.7 -por \$ 1.815,00-, punto 2.1.8 -por \$ 1.660,00-, punto 2.1.9. -por \$ 2.000,00-, punto 2.1.10 -por \$ 3.500,00-, punto 2.1.11 -por \$ 2.538,50-, punto 2.1.12 -por \$ 1.182,90-, punto 2.1.13 -por \$ 150,00-, punto 2.1.14 -por \$ 1.725,00-, punto 2.1.15 -por \$ 1.202,55-, punto 2.1.16 -por \$ 1.500,00- y punto 2.1.17 -por \$ 108,16-, punto 2.2.1 -por \$ 120,00-, punto 2.2.2. –por \$ 120,00-, punto 2.2.3 –por \$ 60,00-, punto 2.2.4 –por \$ 240,00-, punto 2.2.5 –por \$ 180,00-, punto 2.2.6 –por \$ 120,00-, punto 2.2.7 –por \$ 120,00-, punto 2.2.8 – por \$ 240,00-, punto 2.2.9 –por \$ 120,00-, punto 2.2.10 –por \$ 120,00-, punto 2.2.11 –por \$ 120,00-, punto 2.2.12 –por \$ 60,00- y punto 2.2.13 –por \$

60,00–; y la Observación N° 3 –por \$ 653,57-, oportunamente consignadas en el Informe del Auditor N° 3.197/08 y ratificadas por Informe del Auditor N° 3.287/08; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Marcela Panchenko. Artículo 3º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Covunco Abajo correspondiente al Ejercicio 2006 conforme al Informe del Auditor N° 3.197/08 y sus salvedades –señaladas en el Considerando V-, con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Estado de Situación Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y Estado de Tesorería, al 31 de diciembre de 2006, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos, excepto por las salvedades que se señalan en el Considerando V. El Ente auditado ha dado cumplimiento con las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, salvo las Observaciones detalladas en el Artículo 2º y lo expresado en el Considerando VI del presente Acuerdo. Artículo 4º: Formular el más severo juicio de reproche al Sr. Ricardo Villar –ex Delegado Normalizador– y Sra. Eva Beroisa –ex Secretaria Tesorera– por no haber dado cabal cumplimiento a las obligaciones respecto a la gestión administrativa, su rendición adecuada a las normas vigentes y a la reiteración sistemática de los incumplimientos a los requerimientos y advertencias de este Tribunal. Artículo 5º: Advertir a las actuales autoridades de la Comisión de Fomento de Covunco Abajo que deberán adoptar las medidas conducentes, a fin de evitar la reiteración de las situaciones expuestas en el Considerando VI del presente Acuerdo, bajo apercibimiento de hacerse pasible de las sanciones que establece la Ley 2.141. Artículo 6º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 7º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón - Presidente; Cr. Dante A.

Boselli – Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo – Vocal; Cr. Ángel A. Molia – Vocal; Dra. Verónica G. Novoa – Vocal; Dra. Mónica S. Eberbach – Secretaria.

ACUERDO C- 4021. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los cinco días del mes de junio del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén.... para dictar resolución definitiva con relación a los autos caratulados: **“Municipalidad de Piedra del Águila – Rendición de Cuentas Ejercicio 2006”, (Expediente N° 2600-45.386/2006 Cuerpo I y II)**, en trámite por ante este Tribunal....Considerando:.... **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada – extemporáneamente - la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Piedra del Águila - Ejercicio 2006; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2006. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe N° 3.198/08-D.M. producido por el Auditor Fiscal, las Observaciones N° 1 incisos 4), 8), 12), 13), 15), 16), 23), 24), 26), 30), 33), y 34); N° 2 incisos 1) y 3); N° 5 incisos 1) y 2); N° 7 inciso 1) y N° 14, oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor N° 3.150/08-D.M.. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones N° 1 incisos 1), 2), 3), 5), 6), 7), 9), 10), 11), 14), 17), 18), 19), 20), 21), 22), 25), 27), 28), 29), 31) y 32); N° 2 inciso 2); N° 3 incisos 1, 2, 3 y 4; N° 4; N° 5 incisos 3) y 4); N° 6 incisos 1), 2) y 3); N° 7 inciso 2); N° 8 incisos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7; N° 9 incisos 1, 2 y 3; N° 10; N° 11 incisos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9; N° 12 incisos 1), 2) y 3) y N° 13, oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe de Auditoría N° 3.150/08.D.M. y ratificadas en el Informe N° 3.198/08-D.M.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Adriana Stuller. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Piedra del Águila correspondiente al Ejercicio 2006, conforme al Informe del

Auditor N° 3.150/08-D.M. y sus limitaciones y salvedades señaladas en el Considerando V-, lo que lleva a limitar dicha aprobación a la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos al 31 de diciembre de 2006; en tanto que respecto al Estado de Situación Financiera y Patrimonial y al Estado de Tesorería, no es posible opinar acerca de la razonabilidad de la información que exponen por las consideraciones vertidas en el Considerando V. El ente auditado no ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueron objeto del examen, ello en razón de las Observaciones referidas en el Artículo 3º y de las situaciones detalladas en el Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 5º: Aplicar a los señores Adolfo Paine -Intendente Municipal- Juan José Soria -Secretario de Hacienda- y Oscar Isaac Lillo -Secretario de Gobierno-, una multa de pesos dos mil (\$ 2.000,00), por cada uno de ellos, de conformidad a lo establecido en el Artículo 107º de la Ley 2.141 –de Administración Financiera y Control-, que deberán ser depositadas en el plazo de veinte (20) días, en la cuenta que el Tribunal tiene habilitada en el Banco Provincia –Sucursal Rivadavia – Cuenta Corriente N° 110/3, debiendo presentar en la sede de este Organismo, dentro del plazo indicado, los comprobantes respectivos. Vencido el plazo sin hacer efectivos los depósitos, sin más trámite, se remitirán los antecedentes al Sr. Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio. Artículo 6º: Formular – por segunda vez consecutiva - el más severo juicio de reproche a los señores Adolfo Paine – Intendente - Juan José Soria -Secretario de Hacienda- y Oscar Isaac Lillo –Secretario de Gobierno-, por no haber dado cabal cumplimiento a las obligaciones respecto a la gestión administrativa, su rendición adecuada a las normas vigentes y la reiteración sistemática de los incumplimientos a los requerimientos y advertencias de este Órgano de Control Externo. Artículo 7º: Exhortar – por segunda vez consecutiva - a los señores Adolfo Paine –Intendente-, Juan José Soria -Secretario de Hacienda- y Oscar Isaac Lillo – Secretario de Gobierno- a que urgentemente arbitren las medidas que resulten conducentes a fin de evitar la reiteración, en los

ejercicios siguientes, de las situaciones observadas en el Considerando V. Advertir que el incumplimiento de la exhortación formulada habilitará la aplicación de las sanciones que establece la Ley 2.141. Artículo 8º: Comunicar el presente decisorio al Poder Ejecutivo, a la Legislatura Provincial y al Tribunal Superior de Justicia, conforme lo expresado en el Considerando VII del presente pronunciamiento. Artículo 9º: Notificar el presente Acuerdo al Concejo Deliberante para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder. Tener presente lo señalado en los dos últimos apartados del Considerando V. Artículo 10º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 11º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. ... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón – Presidente; Cr. Dante A. Boselli – Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo – Vocal; Cr. Ángel A. Molia – Vocal; Dra. Verónica G. Novoa - Vocal; Dra. Mónica S. Eberbach – Secretaria.

ACUERDO C- 4026. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los trece días del mes de junio del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén... para dictar resolución definitiva con relación a los autos caratulados: **“Municipalidad de Cutral-Có – Rendición de Cuentas Ejercicio 2006”**, (Expediente N° 2600-45.055/2006 Cuerpo I y II) y agregado por cuerda Expte. N° 2600-45.290/2006, en trámite por ante este Tribunal... Considerando:.... **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada – extemporáneamente - la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Cutral-Có - Ejercicio 2006; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2006. Artículo 2º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones N° 1 en todos sus incisos; N° 2 en todos sus incisos; N° 3 en todos sus incisos; N° 4 en todos sus incisos; N° 5; N° 6; N° 7 en todos sus incisos; N° 8 en todos sus

incisos; N° 9 -señalada erróneamente como N° 7- y N° 10 -identificada erróneamente como N° 9-, contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor N° 3.127/07-D.M. y ratificadas en el Informe N° 3.279/08-D.M.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Marcela Panchenko. Artículo 3º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Cutral-Có correspondiente al Ejercicio 2006, conforme al Informe del Auditor N° 3.127/07-D.M. e Informe Complementario N° 3.303/08-D.M., y sus limitaciones y salvedades -señaladas en el Considerando V-, lo que lleva a limitar dicha aprobación a la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos y Estado de Tesorería. El ente auditado ha dado muy limitado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, excepto por las Observaciones detalladas en el Artículo 2º y por las situaciones y cuestiones expresadas en el Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 4º: Formular – por segunda vez consecutiva - el más severo juicio de reproche a los señores Tomás Eduardo Benítez – Intendente–, Cr. Alberto Orlando Zizmond – Secretario de Hacienda–, María Edith Ruiz – Directora de Contaduría–, Lilita Noemí González –Directora General de Administración–, Eduardo Juan Garrido –Director de Compras y Contrataciones–, Daniel Enrique Aroca y Alejandra Mónica Teresa Mendiberri –ambos Directores de la Caja Municipal-, por no haber dado cabal cumplimiento a las obligaciones respecto a la gestión administrativa, su rendición adecuada a las normas vigentes y la reiteración sistemática de los incumplimientos a los requerimientos, advertencias, exhortaciones y reproches formulados por este Órgano de Control Externo, situación que fuera señalada y advertida en oportunidad en que este Tribunal se expidiera con relación a las Rendiciones de Cuentas de los Ejercicios 2002, 2003, 2004 y 2005. Artículo 5º: Advertir a las actuales autoridades que deberán arbitrar las medidas conducentes a fin de evitar la reiteración de las situaciones expuestas en el Considerando V, bajo apercibimiento de hacerse pasibles de

las sanciones que establece la Ley 2.141. Artículo 6º: Notificar el presente Acuerdo al Concejo Deliberante para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder. Artículo 7º: Separar del estudio de la rendición de cuentas del presente ejercicio las imputaciones correspondientes a la Obra "72 Viviendas", aludidas en el anteúltimo apartado del Considerando V, para su incorporación a la actuación sumarial que tramita bajo Expediente 2600-41.066/2002 Alcance I "Municipalidad de Cutral-Có – Rendición de Cuentas Ejercicio 2002 – Actuación Sumarial". Artículo 8º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 9º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón – Presidente; Cr. Dante A. Boselli – Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo – Vocal; Dra. Verónica G. Novoa – Vocal; Cra. Sandra E. Pizarro - Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach – Secretaria.

ACUERDO C- 4027. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los trece días del mes de junio del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén....para dictar resolución definitiva con relación a los autos caratulados: **"Comisión de Fomento de Ramón Castro – Rendición de Cuentas Ejercicio 2006", (Expediente N° 2600-45.092/2006)**, en trámite por ante este Tribunal....Considerando:....**Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada extemporáneamente la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento Ramón Castro - Ejercicio 2006; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2006. Artículo 2º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones del Anexo I: N° 1 punto 1.1, punto 1.2, punto 1.3, punto 1.4, punto 1.5, punto 1.6, punto 1.7, punto 1.8, punto 1.9, punto 1.10, punto 1.11 y punto 1.12; y a las Observaciones del Anexo II: N°

1; N° 2 punto 1, punto 2, punto 3, punto 4, punto 5 y punto 6; oportunamente consignadas en el Informe del Auditor N° 3.273/08 y ratificadas en el Informe N° 3.297/08; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Marcela Panchenko. Artículo 3º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento Ramón Castro correspondiente al Ejercicio 2006, limitando exclusivamente dicha aprobación a que han sido cumplidas –aunque extemporáneamente- las formalidades de su presentación, ya que conforme al Informe del Auditor N° 3273/08, y en razón de las limitaciones en él señaladas y expuestas en el Considerando V, la Auditoría Fiscal debió abstenerse de emitir opinión sobre la razonabilidad de las cifras expuestas en los Estados Contables presentados. El Ente auditado no ha dado cumplimiento a la normativa aplicable a las operaciones sometidas a examen durante el desarrollo de la auditoría financiera practicada. Artículo 4º: Formular el más severo juicio de reproche al Sr. Rafael Peucón –ex Delegado Normalizador período 01/01/06 a 13/06/06- por no haber dado cabal cumplimiento a las obligaciones respecto a la gestión administrativa, su rendición adecuada a las norma vigentes y a la reiteración sistemática de los incumplimientos a los requerimientos y advertencias de este Tribunal. Artículo 5º: Advertir a las actuales autoridades de la Comisión de Fomento de que deberán adoptar las medidas que resulten necesarias para que en los ejercicios siguientes se ajusten a la normativa legal a fin de evitar la reiteración de las situaciones expuestas en los Considerandos V y VI del presente Acuerdo, bajo apercibimiento de hacerse pasible de las sanciones que establece la Ley 2141. Artículo 6º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 7º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón – Presidente; Cr. Dante A. Boselli – Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo – Vocal; Dra. Verónica G. Novoa – Vocal; Cra. Sandra E. Pizarro - Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach – Secretaria.

ACUERDO C- 4028. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los trece días del mes de junio del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén....para dictar resolución definitiva con relación a los autos caratulados: **“Comisión de Fomento Chorríaca – Rendición de Cuentas Ejercicio 2006”**, (Expediente N° 2600-44.745/2005), en trámite por ante este Tribunal.... Considerando:..... **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada –extemporáneamente- la Rendición de la Comisión de Fomento Chorríaca - Ejercicio 2006; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2006. Artículo 2º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones N° 1 punto 1, punto 2, punto 3, punto 4, punto 5 y punto 6, consignadas oportunamente en el Anexo I del Informe del Auditor N° 3.272/08, y ratificadas en el Informe N° 3.298/08; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Marcela Panchenko. Artículo 3º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento Chorríaca correspondiente al Ejercicio 2006, limitando exclusivamente dicha aprobación a que han sido cumplidas –aunque extemporáneamente- las formalidades de su presentación, ya que conforme al Informe del Auditor N° 3272/08, y en razón de las limitaciones en él señaladas y expuestas en el Considerando V, la Auditoría Fiscal debió abstenerse de emitir opinión sobre la razonabilidad de las cifras expuestas en los Estados Contables presentados. El Ente auditado no ha dado cumplimiento a la normativa aplicable a las operaciones sometidas a examen durante el desarrollo de la auditoría financiera practicada. Artículo 4º: Formular el más severo juicio de reproche al Sr. Mariano Kilapi –ex Delegado Normalizador – y al Sr. Néstor F. Kilapi - ex Secretario Tesorero- por no haber dado cabal cumplimiento a las obligaciones respecto a la gestión administrativa, su rendición adecuada a las normas vigentes y a la reiteración sistemática

de los incumplimientos a los requerimientos y advertencias de este Tribunal. Artículo 5º: Advertir a las actuales autoridades de la Comisión de Fomento que deberán adoptar las medidas que resulten necesarias para que en los ejercicios siguientes se ajusten a la normativa legal a fin de evitar la reiteración de las situaciones expuestas en los Considerandos V y VI del presente Acuerdo, bajo apercibimiento de hacerse pasible de las sanciones que establece la Ley 2141. Artículo 6º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 7: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón – Presidente; Cr. Dante A. Boselli – Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo – Vocal; Dra. Verónica G. Novoa – Vocal; Cra. Sandra E. Pizarro - Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach – Secretaria.

ACUERDO C- 4033. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veinte días del mes de junio del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén.... para dictar resolución definitiva con relación a los autos caratulados: **“Municipalidad de Plottier – Rendición de Cuentas Ejercicio 2006”**, (Expediente N° 2600-44.835/2005), en trámite por ante este Tribunal... Considerando: **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada –extemporáneamente- la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Plottier - Ejercicio 2006; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2006. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe N° 3.181/08 D.M. producido por el Auditor Fiscal, las Observaciones N° 1 en todos sus incisos; N° 2 en todos sus incisos; N° 3 en todos sus incisos; N° 4 en todos sus incisos; N° 5; N° 6; N° 8 incisos 1) a 11), 13) a 21) y 23) a 27); N° 9; N° 10; N° 11; N° 12 en todos sus incisos; N° 13; N° 15 en todos sus incisos; N° 17; N° 18 y N° 21, oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor

Nº 3.117/07-D.M. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 7; Nº 8 incisos 12) y 22); Nº 14 en todos sus incisos; Nº 16; Nº 19 y Nº 20, contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 3.117/07-D.M. y ratificada en el Informe Nº 3.181/08-D.M.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundamentadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante al Dr. Pablo Di Lorenzo. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Plottier correspondiente al Ejercicio 2006, conforme al Informe del Auditor Nº 3.117/07-D.M. y sus salvedades -señaladas en el Considerando V-, con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, el Estado de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo Bienes de Uso y el Estado de Tesorería, al 31 de diciembre de 2006, respecto a la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos y del cumplimiento por parte del ente auditado de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen; excepto por las Observaciones detalladas en el Artículo 3º y por las situaciones y cuestiones expresadas en el Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 5º: Advertir a las actuales autoridades que deberán arbitrar las medidas conducentes a fin de evitar la reiteración de las situaciones expuestas en el Considerando V, bajo apercibimiento de hacerse pasibles de las sanciones que establece la Ley 2.141. Artículo 6º: Notificar el presente Acuerdo al Concejo Deliberante para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder. Artículo 7º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 8º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación..... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón - Presidente – Disidencia; Cr. Dante A. Boselli – Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo - Vocal; Cr. Ángel A. Molia – Vocal; Dra. Verónica G. Novoa – Vocal; Dra. Mónica S. Eberbach – Secretaria.

ACUERDO JR-6906. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los seis días de diciembre del dos mil siete, se reúnen en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén.... para dictar resolución en los autos caratulados: “**Comisaría Doce Colonia Valentina Vázquez José Ariel, s/ Accidente de Tránsito con JP-73 pick up D: SQO-201**”, (Expte. Nº 2600-39021 año 2000), en trámite por ante este Tribunal....Visto:....Considerando:....**Resuelve:** Artículo 1: Declarar la responsabilidad administrativa patrimonial del Agente José Ariel Vázquez y del Oficial Ayudante Isidro Castillo por la producción del hecho que motivara la formación de las presentes actuaciones. Artículo 2: Condenarlos al pago de la suma de pesos doscientos ochenta (\$ 280,00), por el perjuicio fiscal ocasionado. Asimismo y dado el allanamiento al cargo por el agente Vázquez, reconocer el pago total de lo adeudado según consta desde fs. 43/45 de los presentes actuados Art. 118 de Ley 2141. Artículo 3: Regístrese, comuníquese y publíquese.... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón - Presidente; Cr. Dante A. Boselli – Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo - Vocal; Cr. Ángel A. Molia - Vocal; Dra. Verónica G. Novoa-Vocal; Dra. Mónica S. Eberbach – Secretaria.

ACUERDO JR- 7028. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los catorce días de febrero del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén..... para dar resolución a los autos caratulados: “**Contaduría General – Rendición de Cuentas Ejercicio 2000 – Actuación Sumarial – Planilla de Observaciones Nº 11 Obs. 8, 9, 10 y 13 – Planilla de Observaciones Nº 8 Obs. 20, 21, 22 y 23**”, (Expte. 2600-38540/99, Alc. 16, Anexo 40 Cuerpo I), agregado por cuerda expedientes 2600-38540/1999 Alc. 16 Anexo 40, 2400-28760/2000, 2400-28348/2000 y 2400-27617, en trámite por ante este Tribunal....Visto:... Considerando: ...**Resuelve:** Artículo 1º: Dejar sin efecto las Observaciones Nº 8 (8.1 y 8.2), Nº 9, Nº 13 en sus apartados 13.2, 13.3 y 13.4 de la Planilla de Observaciones Nº 11, y las Observaciones Nº 20, Nº 21 y Nº 22 de la Planilla de Observaciones Nº 8, contenidas en el Informe de Auditoría Nº 1243/01, por inexistencia de perjuicio fiscal, conforme lo

establecido en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Disponer la substanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad por la suma de pesos setenta y nueve mil cuatrocientos setenta y uno con ochenta centavos (\$ 79.471,80), y lo que en más o en menos surja de la prueba a producir en relación a las Observaciones N° 10 (\$ 3.828,00) de la Planilla de Observaciones N° 11, y N° 13.1 de la Planilla N° 11 y N° 23 de la Planilla de Observaciones N° 8 (conjuntamente por \$ 75.643,80), contenidas en el Anexo I, del Informe de Auditoría N° 1243/01 DGAC, resultando presunto responsable el Cr. Larroulet Pablo, Director General de Administración de la Subsecretaría de Acción Social, y la Sra. Mirta Susana Molina quien fuera Directora General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social; a quienes en la etapa procesal correspondiente se emplazarán y citarán para que efectúen sus descargos y ofrezcan la prueba que haga a su derecho conforme lo establecido en el Art. 113 inc. c) de la Ley 2141 Administración Financiera y Control. Artículo 3º: Designese Instructora Sumariante a la Dra. Marina Comas. Artículo 4º: Regístrese, comuníquese y publíquese. Pasen las actuaciones al Departamento de Juicio Administrativo de Responsabilidad.....Fdo. Dra. Violeta E. Mandón - Presidente; Cr. Dante A. Boselli - Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo - Vocal-, Cr. Ángel A. Molia - Vocal; Cra. Ayelén V. Sagredo Elzeard - Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach - Secretaria.

ACUERDO JR-7114. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintinueve días de febrero del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén.....para dictar resolución en los autos caratulados: **“Subjefatura de Policía – s/Daños en JP-234”, (Expte N° 2600-45855/2006)** corre agregado por cuerda Preventivo N° 445 “D/UESPO” - Disposición Interna N° 24 “D/UESPO”, ambos de fecha 22-11-06, en trámite por ante este Tribunal....Visto:....Considerando:....**Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Sargento Ayudante Parada Nolberto Federico (D.N.I. N° 17.928.125 – L.P. N° 661.610/0) y al Oficial Inspector

Véliz Ángel Fabián (L.P. N° 932.678/0), con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquese los actuados al Organismo de origen, y archívese.... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón – Presidente; Cr. Ángel A. Molia – Vocal; Cr. Víctor Ferreyra - Vocal Subrogante; Cra. Silvia Di Doménica - Vocal Subrogante; Cra. Ayelén V. Sagredo Elzeard - Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach – Secretaria.

ACUERDO JR-7115. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintinueve días de febrero del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén.....para dictar resolución en los autos caratulados: **“Centro de Operaciones Policiales – Córdoba Bruno Damián s/Sustracción Arma Reglamentaria N° 26-TXJ27816 y un par de esposas”, (Expte N° 2600-45646/2006)** corre agregado por cuerda Preventivo N° 651 “COP-SS” de fecha 02-10-06, en trámite por ante este Tribunal.... Visto:....Considerando: **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de haber desaparecido la responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Agente Córdoba Bruno Damián, D.N.I. N° 29.554.234 – L.P. N° 229.705/0, con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquese los actuados al Organismo de origen, y archívese.... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón – Presidente; Cr. Ángel A. Molia – Vocal; Cr. Víctor Ferreyra - Vocal Subrogante; Cra. Silvia Di Doménica - Vocal Subrogante; Cra. Ayelén V. Sagredo Elzeard - Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach – Secretaria.

ACUERDO JR- 7118. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintinueve días de febrero del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén.....para dictar resolución en los autos caratulados: **“Comisaría 2º Neuquén – s/Daños en JP-510”, (Expte. N° 2600-45999/2007)** corre agregado por cuerda Preventivo, N° 1023 “CSN/V” de fecha 15-02-07, en trámite por

ante este Tribunal...Visto:.... Considerando:...

Resuelve: Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Oficial Ayudante Méndez Víctor Alejandro, (D.N.I. Nº 28.792.518 – L.P. Nº 560.551/0), con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese.... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón - Presidente; Cr. Ángel A. Molia – Vocal; Cr. Víctor Ferreyra - Vocal Subrogante; Cra. Silvia Di Doménica - Vocal Subrogante; Cra. Ayelén V. Sagredo Elzeard - Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach – Secretaria.

ACUERDO JR-7120. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintinueve días de febrero del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén.....para dictar resolución en los autos caratulados: “**Dirección Provincial de Vialidad – Ref. a Expte. Nº 2707-5875/99**”, (**Expte. Nº 2600-45365/2006**), corre agregado por cuerda Expediente Nº E2707-5875 – Año 1.999, en trámite por ante este Tribunal....Visto:.... Considerando: **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable a agente público alguno, dependiente de la Delegación Gerencia Gran Neuquén, perteneciente a la Dirección Provincial de Vialidad, con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese.... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón – Presidente; Cr. Ángel A. Molia – Vocal; Cr. Víctor Ferreyra - Vocal Subrogante; Cra. Silvia Di Doménica - Vocal Subrogante; Cra. Ayelén V. Sagredo Elzeard - Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach – Secretaria.

ACUERDO JR-7125. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintinueve días de febrero del año dos mil ocho , se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la

Provincia del Neuquén....para dictar resolución en los autos caratulados: “**Dirección Provincial de Vialidad – Ref. a Expte. 3866-002244/06 Siniestro de Casilla Rodante CR 93**”, (**Expte. Nº 2600-46120 Año 2007**), corre agregado por cuerda Expediente Nº 3866-002244 – Año 2.006, en trámite por ante este Tribunal.... Visto:.... Considerando: **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al agente Carmona René Orlando, D.N.I. Nº 11.301.391, con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese.... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón – Presidente; Cr. Víctor J. Ferreyra - Vocal Subrogante; Cra. Silvia C. Di Doménica - Vocal Subrogante; Cr. Ángel A. Molia – Vocal; Cra. Ayelén V. Sagredo Elzeard - Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach – Secretaria.

ACUERDO JR-7126. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintinueve días de febrero del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén.....para dictar resolución en los autos caratulados: “**Departamento de Detención Nº 11 – Leguizamón Dionisio s/Sustracción Arma Reglamentaria Nº 26-312636**”, (**Expte. Nº 2600-46175, Año 2007**) (corre agregado por cuerda Preventivo Nº 637 “DD-11” de fecha 23-04-07), en trámite por ante este Tribunal.... Visto: Considerando:.... **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de haber desaparecido la responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Sargento Primero Leguizamón Dionisio, (D.N.I. Nº 16.717.604 – L.P. Nº 485.797/0), con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese.... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón - Presidente; Cr. Víctor J. Ferreyra - Vocal Subrogante; Cra. Silvia Di Doménica - Vocal Subrogante; Cr. Ángel A. Molia - Vocal; Cra. Ayelén Sagredo Elzeard - Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach – Secretaria.